

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura provincial de Sanidad.—Anuncio.

Recaudación de impuestos municipales.—Anuncios.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Se pone en conocimiento de todos los transportistas que no hayan percibido la indemnización de 0,50 pesetas por día de requisa, que si en el plazo de quince días a partir de la fecha no han pasado por estas oficinas a recoger la cantidad que les corresponde de dicha indemnización, se entenderá que renuncian a ella.

León, 16 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

### Secretaría de Orden Público

Con el fin de cumplimentar órdenes recibidas de la Superioridad, los Alcaldes de la provincia se servirán dar exacto cumplimiento a las instrucciones siguientes:

Primera.—Los días 10, 20 y 30 de cada mes, me remitirán una relación numérica de todos los detenidos y condenados que se encuentren en los Depósitos Municipales respectivos.

Segunda.—Tan pronto llegue a su conocimiento la presente, me remitirán una relación nominal de todos los detenidos que se encuentren en los referidos Depósitos y que hayan sido condenados; en el caso de que no haya ninguno, me lo participarán de oficio. En lo sucesivo siempre que ingrese algún detenido que haya sido condenado, me lo participarán con la máxima urgencia.

León, 17 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

### CIRCULAR

Llamo la atención a todos los Alcaldes de esta provincia a fin de que por cuantos medios estén a su alcance, presten el mayor apoyo posible a la Delegación Provincial de Adquisición y distribución de la chatarra de hierro y acero, para la recogida de estos materiales aprovechables que se hallen en manos de industriales o particulares, rogándoles, al mismo tiempo, estimulen al

vecindario para su entrega y depósito en los lugares que se les señalen y en virtud de la comunicación que con fecha 22 del pasado mes de Noviembre les haya sido dirigida por dicha Delegación Provincial.

León, 17 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

#### ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia con fecha 15 del actual, participa a esta Tesorería haber cesado en el cargo de Recaudador auxiliar de Contribuciones de la Zona de Murias de Paredes D. Francisco Rosas Alvarez.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 16 de Enero de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### Anuncio de Concurso

A fin de dar cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Sanidad, de fecha 10 de Enero, pu-

blicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15, se anuncia un concurso de traslado entre los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad de los Ayuntamientos de Astorga, Ponferrada, Rodiezmo y Valencia de Don Juan, a fin de que en el plazo de cinco días envíen a esta Jefatura instancia debidamente reintegrada en solicitud del Distrito o zona de su Ayuntamiento que deseen ocupar en virtud de las vacantes existentes, a fin de declarar vacante definitiva la del Distrito no solicitado.

A las instancias se acompañará la oportuna certificación expedida por la Corporación Municipal en el caso en que el nombramiento hubiese sido extendido por el Ayuntamiento, haciendo constar la fecha del mismo en propiedad y de la toma de posesión del Distrito que desempeñe.

León, 17 de Enero de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

## Recaudación de impuestos municipales

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Valderas

*Débitos por obras realizadas por el Ayuntamiento en una casa ruïnosa*

AÑO DE 1938

Don Félix Salán Gallego, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Valderas.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que sigo en este Ayuntamiento contra D. Alejandro Ortega Yagüez, por los débitos expresados, he dictado con fecha dos de Enero de 1940 la siguiente:

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho D. Alejandro Ortega Yagüez sus descubiertos para con el Ayuntamiento por el concepto y año expresados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación. el día primero de Febrero de 1940, a las once de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo

para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, en el casco de la villa de Valderas, situada en la calle de los Castillos, señalada con el número 16, con una medida superficial de 98 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, de Juana Vaquero; izquierda, de herederos de Simón Alonso y fondo o testero, los Jardines. Riqueza imponible, 21 pesetas. Capitalización 525 idem. Valor para la subasta, 350 idem,

Como añejas a la casa y en su bodega: Una cuba para envasar vino, de capacidad para 80 cántaras, de madera, en bastante mal estado de uso, y otra cuba en las mismas condiciones de capacidad para 106 cántaras. Capitalización 500 pesetas. Valor para la subasta, 333,32 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por el deudor, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas municipales.

Y finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Valderas a ocho de Enero de 1940.—El Agente ejecutivo, F. Salán.—V.º B.: El Alcalde, Felipe Callejo.

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

*Ayuntamiento de Valdemora*

Ejercicios de 1935 al 1939

*Débitos del repartimiento extraordinario para el pago del foro titulado «Ronda» y del General de Utilidades.*

Don Félix Salán Gallego, Recaudador y Agente Ejecutivo en el expresado Ayuntamiento de Valdemora.

Hago saber: Que, en el expediente individual ejecutivo de apremio que sigo en este Ayuntamiento contra varios deudores por los expresados conceptos y ejercicios, he dictado con fecha once del pasado mes de Diciembre de 1939 la siguiente:

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente, sus descubiertos para con el Ayuntamiento, por el concepto y trimestres expresados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día veintisiete (27) de Enero de 1940 a las once de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

De la propiedad de D. Valeriano del Río de la Iglesia

Una tierra trugal 1.ª en término municipal de Valdemora, al pago de Carrovalencia, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 38 áreas y 52 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, el camino; Mediodía, herederos de Florentino Fernández; Poniente, de Celedonio Alonso y Norte de Julián Ortega. Riqueza imponible 15,80 pesetas. Capitalización 316. Valor para la subasta, 210,66 ptas.

Otra tierra trugal 2.ª en el mismo término que la anterior, al pago de

Carrenamoral, de cabida 3 heminas igual a 25 áreas y 68 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Vicente García; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Patricio del Río y Norte, la reguera. Riqueza imponible, 11,20 pesetas. Capitalización, 224. Valor para la subasta, 149,32 pesetas.

Otra tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término que las anteriores, al pago de Senda de la Atalaya, de cabida 3 heminas, igual a 25 áreas y 68 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, la Senda; Mediodía, de Victoriano del Río; Poniente, de Inocencia Merino y Norte, tierra de la Iglesia. Riqueza imponible, 11,30 pesetas. Capitalización, 226. Valor para la subasta, 157,32 pesetas.

Otra tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término que las anteriores, al pago de Senda de la Atalaya, de cabida 3 heminas, igual a 25 áreas y 68 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, la Senda; Mediodía, de Emerenciano García; Poniente, de Julián Ortega y Norte, de Vicente García. Riqueza imponible, 11,30 pesetas. Capitalización, 226. Valor para la subasta, 157,32 pesetas.

Otra tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término que las anteriores, al pago de Senda de la Atalaya, de cabida 5 heminas, igual a 42 áreas y 80 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, senda; Mediodía, se ignora, Poniente, se ignora y Norte, de Justo Martínez. Riqueza imponible, 17 pesetas. Capitalización, 340. Valor para la subasta, 226,66.

Otra tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término que las anteriores, al pago de Senda de las Hollas, de cabida 3 heminas, igual a 25 áreas y 68 centiáreas, siendo sus linderos, Oriente, Vito García; Mediodía, de María Fernández del Palacio; Poniente, tierra de la Iglesia y Norte, de Pedro Castañeda, Riqueza imponible, 11,40 pesetas. Capitalización, 228. Valor para la subasta, 152 pesetas.

De la propiedad de D. Lucinio Rodríguez

Una tierra trugal en término municipal de Valdemora, al pago de Carrenamoral, de cabida 7 celemines igual a 14 áreas y 98 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Emerenciano García; Mediodía, el camino; Poniente, herederos de Sebastiana Rodríguez y Norte, la reguera. Riqueza imponible, 9,60 pesetas. Capitalización, 192. Valor para la subasta, 128 pesetas.

Otra tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término que la anterior, al pago del Valle, de cabida dos heminas, igual a 17 áreas y 12 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente y Mediodía, de herederos de Germán Herrero; Poniente, varios vecinos de Fuentes de Carbajal y Norte, de Justo Martínez. Riqueza imponible, 12,80 pesetas. Capitalización, 256. Valor para la subasta, 170,66 pesetas.

Otra tierra trugal 2.<sup>a</sup> en el mismo término que las anteriores, al pago de los Ferrales, de cabida 6 celemines, igual a 12 áreas y 84 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, de Pedro de Lera; Mediodía, herederos de Andrés Rodríguez; Poniente; de Ambrosio Blanco y Norte, de Hipólito García. Riqueza imponible, 9,60 pesetas. Capitalización, 192. Valor para la subasta, 128 pesetas.

De la propiedad de D.<sup>a</sup> Adelaida Manuel

Mitad de una casa en el casco de esta villa de Valdemora, situada en la calle del Tejar, señalada con el número 10, con su bodega, siendo sus linderos: izquierda entrando, de Claudio Alonso; derecha, calle del Tejar y espalda, de Isidora Martínez. Riqueza imponible, 1,88 pesetas. Capitalización, 47. Valor para la subasta, 31,32 pesetas.

Un huerto, en término municipal de Valdemora, al pago de Carre-Castrillo, de cabida dos cuartillos, igual a 1 área y 7 centiáreas, siendo sus linderos: Oriente, huerto de Vito García; Mediodía, Julián Pastrana; Poniente, camino vecinal de Valdemora a Castillalé y Norte, de Robustiana González. Tasación Pericial, Capitalización, 100 pesetas. Valor para la subasta, 66,66 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.<sup>o</sup> Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas Municipales.

7.<sup>o</sup> Que a las fincas descritas no las gravan carga hipotecaria alguna según resultados de las certificaciones del Registro de la Propiedad del Partido.

Y finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentarán licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes

del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de media hora una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios de nuevo tipo fijado.

Valdemora, a 3 de Enero de 1940.—El Agente, F. Salán.—V.<sup>o</sup>. B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Domingo Alonso.

## Administración municipal

Plantilla de los empleados de los Ayuntamientos que a continuación se indican, confeccionada por los mismos en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 9 de Noviembre siguiente:

### Valle de Finolledo

Administrativos:

Un Secretario.

Un Recaudador-Depositario.

Facultativos:

Un Médico.

Un Practicante.

Una Matrona.

Un Veterinario.

Dos Farmacéuticos, en mancomunidad con Vega de Espinareda, Berlanga, Candín y Fabero.

Un Portero.

### Cabrillanes

Administrativos:

Un Secretario.

Un Recaudador-Depositario.

Esta última vacante.

Facultativos:

Un Médico.

Un Farmacéutico, en mancomunidad con Villaseca (Villabino).

Un Veterinario, en mancomunidad con San Emiliano.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero,

### Noceda

Administrativos:

Un Secretario.

Un Recaudador.

Un Depositario.

Facultativos:

Un Médico.

Un Farmacéutico.

Un Veterinario.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.

### Los Barrios de Luna

Un Secretario 3.000 ptas., interino.

Un Médico, 3.500.

Un Alguacil-Portero, 325.

Un Veterinario, 999, en mancomunidad con Láncara.

Un Depositario, 300.

Un Farmacéutico, 322,25, en mancomunidad con Soto y Amio, Carrocera y Ríoseco de Tapia. interino.

**Valderrey****Administrativos:**

Un Secretario, 4.000 pesetas sueldo.  
Un Depositario, 449.

**Facultativos:**

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.500.

Un Farmacéutico, 1.304.

Un Practicante, 1.050.

Una Matrona, 1.050.

Un Inspector Veterinario, 2.750.

**Subalternos:**

Un Portero-Alguacil, 400 ptas.,

**Cacabelos****Administrativos:**

Un Secretario, 4.000 ptas.

Un Auxiliar de Secretaría, 2.365.

Un Depositario, 250.

Un Recaudador, 750.

**Subalternos:**

Un Portero-Alguacil, 1.825.

Un Encargado de la Báscula Municipal, 1.825.

Un Guarda rural, 1.825.

Un Barrendero, 1.000.

Un Encargado del Cementerio, 365.

**La Vega de Almanza****Administrativos:**

Un Secretario.

Un Depositario.

**Facultativos:**

Un Médico, en mancomunidad con Renedo de Valdetuéjar y Prado de la Guzpeña.

Un Practicante.

Un Farmacéutico, en mancomunidad con Almanza, Cebanico, Canalejas y Villaverde de Arcayos.

Un Veterinario.

**Subalternos:**

Un Alguacil-Portero.

**Vegarienza****Administrativos:**

Un Secretario.

Un Depositario.

**Facultativos:**

Un Médico.

Un Practicante.

Una Matrona.

Un Inspector Veterinario.

Un Farmacéutico.

**Subalternos:**

Un Portero-Alguacil.

vincia de León y vecino de Rabanal de Fenar, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tranque Santos.

**A V I S O**

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de Diciembre último, acordó, que para la publicación en este BOLETÍN OFICIAL de los anuncios y edictos de pago, el interesado deberá de ingresar previamente en la Administración, el importe del mismo, sin cuyo requisito no se procederá a su inserción.

**Administración de justicia****Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN****ANUNCIOS**

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 7 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Felipe Villanueva Fernández, de profesión ferroviario, de estado casado, natural de Vega de Infanzones, provincia de León, y vecino de La Robla, provincia de id., cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declara-

ciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 7 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Andrés Morán González, de profesión jornalero, de estado casado, natural de Candanedo de Fenar, pro-

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 7 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Josefa González Magadán, de profesión sus labores, y vecina de Palacios del Sil, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a la misma.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tranque Santos.